

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA** en contra de **MARGARITA DELGADO FUERTES**; donde se solicitó suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 03 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No. 0388
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PROMEDICO
Demandado: MARGARITA MERCEDES DELGADO FUERTES
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00283-00

Visto el informe de secretaría, el Juzgado observa petición en la cual solicita la apoderada judicial de la parte activa y la parte pasiva, se suspenda el proceso hasta por el término de tres meses.

Así las cosas, considera el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, el cual puntualiza en el numeral segundo que si las partes lo solicitan de común acuerdo y es por tiempo determinado deberá decretarse la suspensión del proceso, evidenciándose que la misma tiene efectos desde su presentación, es decir, desde el día 22 de noviembre de 2021.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: DECRETAR la suspensión del proceso iniciado por **PROMEDICO** en contra de **MARGARITA MERCEDES DELGADO FUERTES** hasta el día 22 de febrero de 2022, contados desde el día 22 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb3687615a9903cea67286d7d2b8f73b4e4169148f8d6292b3aee4ab6501869**

Documento generado en 03/02/2022 07:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>